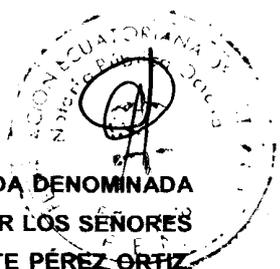


Ullw



REGISTRO NUMERO (580)

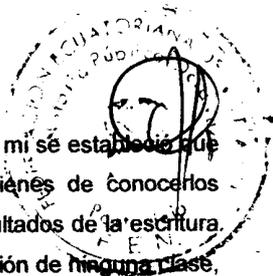
Notario Público Octavo
ROBERTO MARCELINO LÓPEZ ROMERO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A." INTEGRADA POR LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO VILLAMAR CEDEÑO, EUSINO GERARDO QUIRÓZ FALCONEZ, ANGEL VICENTE PÉREZ ORTIZ, JOSÉ FEDERICO PINOARGOTE MENDOZA, ALBERTO COLÓN MACIAS QUIJIJE, WASHINGTON RENEE ANDRADE CHÁVEZ, JULIO CÉSAR CANTOS CEDEÑO, KLEBER KERLY TUBAY CHÁVEZ, ABEL RENEE CEDEÑO CANTOS, RAÚL PONCE, GALO ENRIQUE PÉREZ ORTIZ, EDWIN ENRIQUE PÉREZ CRUZ, ADRIÁN ENRIQUE PÉREZ CRUZ, MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA, HÉCTOR ENRIQUE DELGADO MACIAS, DAVID MARCOS DELGADO ROJAS, JUAN CARLOS CAÑARTE LEÓN, MODESTO ENRIQUE CÁRDENAS PINCAY, GUIDO JUVENAL MACIAS ALAVA, PEDRO FAUSTO SAN ANDRÉS MIENTES, PATRICIO IVÁN SAN ANDRÉS FRANCO, MANUEL ANTONIO FARFÁN ALONSO; Y, MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS.

CUANTIA: NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (\$ 966,00).

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes dos de mayo del año dos mil seis, ante mí, Abogado, ROBERTO MARCELINO LÓPEZ ROMERO, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A.", los señores: CARLOS ALFREDO VILLAMAR CEDEÑO, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; EUSINO GERARDO QUIRÓZ FALCONEZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; ANGEL VICENTE PÉREZ ORTIZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; JOSÉ FEDERICO PINOARGOTE MENDOZA, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; ALBERTO COLÓN MACIAS QUIJIJE, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; WASHINGTON RENEE ANDRADE CHÁVEZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; JULIO CÉSAR CANTOS CEDEÑO, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; KLEBER KERLY TUBAY CHÁVEZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; ABEL RENEE CEDEÑO CANTOS, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; RAÚL PONCE, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; GALO ENRIQUE PÉREZ ORTIZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; EDWIN ENRIQUE PÉREZ CRUZ, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; ADRIÁN ENRIQUE PÉREZ CRUZ, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; HÉCTOR ENRIQUE DELGADO MACIAS, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; DAVID MARCOS DELGADO ROJAS, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; JUAN CARLOS CAÑARTE LEÓN, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; MODESTO ENRIQUE CÁRDENAS PINCAY, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; GUIDO JUVENAL MACIAS ALAVA, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; PEDRO FAUSTO SAN ANDRÉS MIENTES, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; PATRICIO IVÁN SAN ANDRÉS FRANCO, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; MANUEL ANTONIO FARFÁN ALONSO, de estado civil casado, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta; y, MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS, de estado civil soltero, mayor de edad, de ocupación chofer profesional, domiciliado en la ciudad de Manta. Todos los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo y, en el momento de la celebración del presente instrumento, me presentaron sus cédulas de

[Signature]



ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento; así mismo examinados que fueron por mi se establece que ambas partes comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y Contratar a quienes de conocerlos personalmente doy fe. Bien instruidos que fueron por mi, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la escritura pública que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen la entrega de una minuta, en la que solicitan la eleve a escritura pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA** de una **Compañía Anónima** al tenor del estatuto social que a continuación se transcribe.-

CAPITULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción de la presente Escritura pública por sus propios y personales derechos y en calidad de accionistas fundadores de la Compañía **"TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA Y COMBUSTIBLE T. C. A. C. S. A"**; las siguientes personas: Uno.- Carlos Alfredo Villamar Cedeño, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130270047-9, de estado civil casado Dos.- Eusino Gerardo Quiroz Falcónez, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130329965-3, de estado civil casado Tres.- Ángel Vicente Pérez Ortiz, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130000997-2, de estado civil casado; Cuatro.- José Federico Pinoargote Mendoza, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130179711-2, de estado civil casado, Cinco.- Alberto Colon Macias Quijije, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130127561-4, de estado civil casado; Seis.- Washington Renee Andrade Chávez, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130030288-0, de estado civil casado; Siete.- Julio Cesar Cantos Cedeño, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130690401-0, de estado civil casado; Ocho.- Kleber Kerly Tubay Chávez, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130970719-6, de estado civil casado; Nueve.- Abel Renee Cedeño Cantos, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130395936-3, de estado civil soltero; Diez.- Raúl Ponce, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.-060023138-5, de estado civil casado; Once.- Galo Enrique Pérez Ortiz, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130161964-7, de estado civil casado; Doce.- Edwin Enrique Pérez Cruz, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130873512-3, de estado civil soltero; Trece.- Adrián Enrique Pérez Cruz, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130801279-6, de estado civil casado; Catorce.- Marcos Polo Calderero Mendoza, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130190640-8, de estado civil casado; Quince.- Héctor Enrique Delgado Macias, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130058532-8, de estado civil casado; Dieciséis.- David Marcos Delgado Rojas, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130722886-4, de estado civil soltero; Diecisiete.- Juan Carlos Cañarte León, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130218048-2, de estado civil casado; Dieciocho.- Modesto Enrique Cárdenas Pincay, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130215795-1, de estado civil casado; Diecinueve.- Guido Juvenal Macias Álava, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130189176-6, de estado civil casado; Veinte.- Pedro Fausto San Andrés Muentes, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130022729-3, de estado civil casado; Veintiuno.- Patricio Iván San Andrés Franco, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130705150-6, de estado civil casado; Veintidós.- Manuel Antonio Farfán Alonso, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130176226-4, de estado civil casado; Veintitrés.- Marco Polo Calderero Cevallos, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.- 130898416-8, de estado civil soltero; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la Ciudad de Manta Provincia de Manabí; personas legalmente capaces de contratar y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de transporte Pesado, denominada: **"TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA Y COMBUSTIBLE T. C. A. C. S. A"**; La misma que se registrá por las leyes sobre la materia de transporte, comercio, y de compañías, así como por los estatutos sociales, reglamento interno y las declaraciones de voluntad que constan a continuación: Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la compañía es: **"TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA Y COMBUSTIBLE T. C. A. C. S. A"**; por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las normas mercantiles, Ley y Reglamento de Compañías, las Normas que contempla el presente Estatuto Social y demás Normas Legales ecuatorianas aplicables. Artículo Dos.- Domicilio.- La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su Domicilio Principal es la ciudad de Manta Provincia de Manabí, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del país si así lo acordare la Junta General de Accionistas. Artículo Tres.- Duración.- La duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse por periodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** Artículo Cuatro.- Objeto Social: El objetivo social y las finalidades de la Compañía serán: uno.- Realizar el transporte de productos líquidos y combustibles; especialmente de agua para su comercialización desde los acuíferos o centros de aprovisionamiento hacia los hogares, industrias, lugares públicos o

JWS

privados que requieran de este servicio en aquellos sitios o lugares en que sean solicitados los vehículos de la empresa; así como: la importación y exportación, compra venta, distribución, comercialización, representación, de toda clase de productos relacionados con el tratamiento, purificación y transportación del agua y sus derivados. dos.- Prestación de todos los servicios afines al transporte en los puertos del país. tres.- Se dedicará a la extracción del agua subterránea para su procesamiento y comercialización; previa la autorización de las Autoridades Competentes. cuatro.- Buscará las formas de asociación con otras empresas u organizaciones para facilitar las operaciones. cinco.- En general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con el objetivo social principal de la Empresa. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna actividad incompatible con su objeto social o prohibida por la Ley.- CAPITULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.- Artículo Cinco.- Capital Social: El Capital Social de la Compañía es de novecientos veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (U S D \$ 920,00), divididos en cuarenta y seis Acciones de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de valor cada una; pagado el 25 % (doscientos cincuenta dólares) al momento y el saldo a dos años.- Capital Suscrito: novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 920,00); - Capital Pagado: doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 250,00); Capital Autorizado: un mil ochocientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1.840). Artículo Seis.- Referencias Legales: Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc., se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Siete.- Naturaleza de las Acciones: Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- Artículo Ocho.- Expedición de Títulos: Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente, Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de estas a su elección.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .-Artículo Nueve.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente de la misma.- Artículo Diez.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, que se deberá efectuar por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo Once- Presidente y Secretario: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente Ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc. Artículo Doce- Atribuciones y Deberes: Son atribuciones y deberes de la Junta General: Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; a) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía; b) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente y Comisario; y fijar sus remuneraciones; c) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario; d) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; g) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; h) Autorizar al Presidente y al Gerente, la

realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de ellos deriven excedan de cinco mil dólares americanos; i) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía. **Artículo Trece- Convocatoria:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; mediante comunicación escrita dirigida a la última dirección de los accionistas registrada en la empresa, valiendo como constancia la firma de recibido por el accionista, su familiar o persona de servicio; o el matasello de la empresa de correo por medio de la que se envió; O a su vez por medio de la publicación por un medio de comunicación escrito de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos veintiséis de la Ley de Compañías; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con su nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **Artículo Catorce.- Quórum:** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas que representen el 25 % de las acciones suscritas y pagadas, por lo menos; expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **Artículo Quince. Mayoría:** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **Artículo Dieciséis- Quórum Mayorías Especiales:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía; la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación; la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Diecisiete.- Derecho a Voto:** En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Dieciocho.- Representación:** A más de la forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial.- **Artículo Diecinueve.- Juntas sin necesidad de Convocatoria:** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad **Artículo Veinte.- Libro de Actas:** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador,

Tres
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

11

las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto **Artículo Veintiuno.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre sus miembros; durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Veintidós.- Funciones:** Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b. De acuerdo con las políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.- d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el Gerente las obligaciones de la Compañía. **Artículo Veintitrés.- El Gerente:** La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.- **Artículo Veinticuatro.- Designación:** El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo Veinticinco.- Representación Legal:** Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera personal.- **Artículo Veintiseis.- Otras Atribuciones y Deberes:** El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente.- En particular, a más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **uno.-** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la consecución de sus objetivos; **dos.-** Conjuntamente con el Presidente, nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **tres.-** Firmar con el Presidente las Obligaciones de la Compañía; **cuatro.-** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la marcha de los negocios sociales; **cinco.-** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reserva; **seis.-** Designar Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir Procuradores Judiciales cuando considere necesario o conveniente usarlos; **siete.-** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma. **ocho.-** Formular balances al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad; **nueve.-** conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier orden de pago contra las referidas cuentas; **diez.-** Liberar y aceptar, endosar y avalar Letras de Cambio y cualquier otros efectos de comercio; **once.-** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; **doce.-** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **CAPITULO SEXTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- Artículo Veintisiete.- Los Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán UN AÑO en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- **CAPITULO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.. Artículo Veintiocho.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Veintinueve.- Aprobación de Balances:** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.- **Artículo Treinta.- Fondo de Reserva Legal:** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- **Artículo Treinta y Uno.- Reservas Facultativas Especiales y Distribución de Utilidades:** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Treinta y Dos.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición

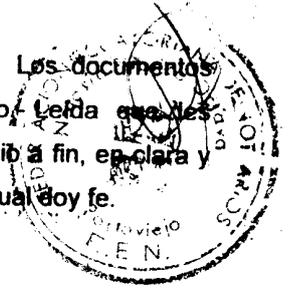
11

expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: Las acciones se suscriben y pagan de acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR	No. DE ACCIONES
Carlos Alfredo Villamar Cedeño	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Eusino Gerardo Quiroz Flacons	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Ángel Vicente Pérez Ortiz	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
José Federico Pinoargote Mendoza	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Alberto Colon Macias Quijje	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Washington Renee Andrade Chávez	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Julio Cesar Cantos Cedeño	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Cléber Kerly Tubay Chávez	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Abel Renee Cedeño Cantos	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Raúl Ponce	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Galo Enrique Pérez Ortiz	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Edwin Enrique Pérez Cruz	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Adrián Enrique Pérez Cruz	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Marcos Polo Calderero Mendoza	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Héctor Enrique Delgado Macias	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
David Marcos Delgado Rojas	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Juan Carlos Cafarte León	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Modesto Enrique Cárdenas Pincay	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Guido Juvenal Macias Álava	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Pedro Fausto San Andrés Muentes	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Patricio Iván San Andrés Franco	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Manuel Antonio Farfán Alonso	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
Marco Polo Calderero Cevallos	USD 40,00	USD 10,00	USD 30,00	2
TOTAL EN DÓLARES	USD 920,	USD 230	USD 690	46 Acciones

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: Los fundadores de la Compañía pagan el veinticinco por ciento (25 %), del capital suscrito por cada uno de ellos, conforme consta del cuadro de aportes, mediante pago en numerario según consta en el Certificado de depósito bancario en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía. El setenta y cinco por ciento (75%), restante se pagará en el plazo de dos años. **TERCERA.- DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que los Permisos de Operación de la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a la Ley de Tránsito y sus Reglamentos vigentes, a las Resoluciones que sobre esta materia dicte el Consejo Nacional de Tránsito y más Autoridades Competentes. c) La reforma al objeto social, la admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito, las realizará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- d) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firma) Abogado Antonio Intriago Moreira, matrícula número mil novecientos cinco perteneciente al Colegio de Abogados Manabí.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Se

cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo. Leída en voz alta fue por mí el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.



Alfredo Villamar Cedeño

SR. CARLOS ALFREDO VILLAMAR CEDEÑO
C.C.# 130270047-9

Eusino Gerardo Quiroz Falconez

SR. EUSINO GERARDO QUIRÓZ FALCONEZ
C.C.# 130329965-3

Angel Vicente Perez Ortiz

SR. ANGEL VICENTE PEREZ ORTIZ.
C.C.#130000997-2

Jose Federico Pinoargote Mendoza

SR. JOSÉ FEDERICO PINOARGOTE MENDOZA
C.C.# 130179711-2

SR. ALBERTO COLÓN MACIAS QUIJIJE
C.C.# 130127661-4

Washington Renee Andrade Chavez

SR. WASHINGTON RENEE ANDRADE CHÁVEZ
C.C.# 130030288-0

Julio Cesar Cantos Cedeño

SR. JULIO CÉSAR CANTOS CEDEÑO
C.C.# 130690401-0

Kleber Kerly Tubay Chavez

SR. KLEBER KERLY TUBAY CHÁVEZ
C.C.# 130970719-6

Abel Renee Cedeño Cantos

SR. ABEL RENEE CEDEÑO CANTOS
C.C.# 130395936-3

Raúl Ponce

SR. RAÚL PONCE
C.C.# 060023138-5

Galo Enrique Pérez Ortiz

SR. GALO ENRIQUE PÉREZ ORTIZ
C.C.# 130161964-7

Edwin Enrique Pérez Cruz

SR. EDWIN ENRIQUE PÉREZ CRUZ
C.C.# 130873512-3

[Signature]
SR. ADRIÁN ENRIQUE PÉREZ CRUZ
C.C.# 130801279-6

[Handwritten mark]

[Signature]
SR. MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA
C.C.# 130196640-8

[Signature]
SR. HÉCTOR ENRIQUE DELGADO MACIAS
C.C.# 130058532-8

[Signature]
SR. DAVID MARCOS DELGADO ROJAS
C.C.# 130722886-4

[Signature]
SR. JUAN CARLOS CAÑARTE LEÓN
C.C.# 130219040-2

[Signature]
SR. MODESTO ENRIQUE CÁRDENAS PINCAY
C.C.# 130215795-1

[Signature]
SR. GUIDO JUVENAL MACIAS ALAVA
C.C.# 130189176-6

[Signature]
SR. PEDRO FAUSTO SAN ANDRÉS MIENTES
C.C.# 130022729-3

[Signature]
SR. PATRICIO IVÁN SAN ANDRÉS FRANCO
C.C.# 130705150-6

[Signature]
SR. MANUEL ANTONIO FARFÁN ALONSO
C.C.# 130176226-4

[Signature]
SR. MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS
C.C.# 130898416-8



[Handwritten signature]

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090481
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2006 11:48:05 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- "TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A."
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

**ABG. MARIO SANTOS SUÁREZ
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO**





**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-CJ-013-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A."**, domiciliada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTE Y TRES (23)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| 1. VILLAMAR CEDEÑO CARLOS ALFREDO ✓ | 130270047-9 |
| 2. QUIROZ FALCONEZ EUSIMO GERARDO ✓ | 130329965-3 |
| 3. PEREZ ORTIZ ANGEL VICENTE ✓ | 130000997-2 |
| 4. PINARGOTE MENDOZA JOSE FEDERICO ✓ | 130179711-2 |
| 5. MACIAS QUIJJE ALBERTO COLON ✓ | 130127561-4 |
| 6. ANDRADE CHAVEZ WASHINGTON RENEE ✓ | 130030288-0 |
| 7. CANTOS CEDEÑO JULIO CESAR ✓ | 130690401-0 |
| 8. TUBAY CHAVEZ KLEBER KERLY ✓ | 130970719-6 |
| 9. CEDEÑO CANTOS ABEL RENEE ✓ | 130395936-3 |
| 10. RAUL PONCE ✓ | 060023138-5 |
| 11. PEREZ ORTIZ GALO ENRIQUE ✓ | 130161964-7 |
| 12. PEREZ CRUZ EDWIN ENRIQUE ✓ | 130873512-3 |
| 13. PEREZ CRUZ ADRIAN ENRIQUE ✓ | 130801279-6 |
| 14. CALDERON MENDOZA MARCOS POLO ✓ | 130190640-8 |
| 15. DELGADO MACIAS HECTOR ENRIQUE ✓ | 130058532-8 |
| 16. DELGADO KOJAS DAVID MARCOS ✓ | 130722886-4 |
| 17. CAÑARTE LEON JUAN CARLOS ✓ | 130218048-2 |
| 18. CARDENAS PINCAY MODESTO ENRIQUE ✓ | 130215795-1 |
| 19. MACIAS ALAVA GUIDO JUVENAL ✓ | 130189176-6 |
| 20. SAN ANDRES MIENTES FAUSTO ✓ | 130022729-3 |
| 21. SAN ANDRES FRANCO PATRICIO IVA ✓ | 130705150-6 |
| 22. FARFAN ALONZO MANUEL ANTONIO ✓ | 130176226-4 |
| 23. CALDERERO CEVALLOS MARCO POLO ✓ | 130898416-8 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

AÑADIR: ARTICULO TRES: OBJETO: Añadir luego de la palabra "transporte" "de carga pesada"

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
C E R T I F I C A D O

QUITO 02 FEB 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 137-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A.**", domiciliada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 009-CIPL-CAJ-2005-CNTTT, de 30 de Agosto de 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 137-CAJ-CJ-2005-CNTTT de Mayo 17 de 2005, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A.**", domiciliada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

QUITO 02 FEB 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL ÚNICO ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

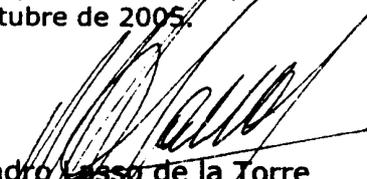
SECRETARÍA GENERAL



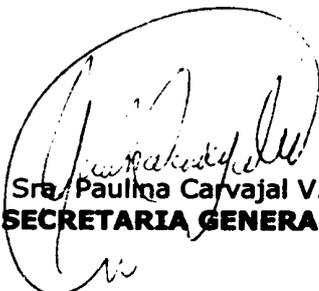
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de Octubre de 2005.


Arq. Alejandro Lasso de la Torre
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

O CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL

mbchg


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE
CERTIFICO
QUITO 02 FEB 2005
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAS EN

CEDULA DE CIUDADANIA No 130270047-9

VILLAMAR CEDENO CARLOS ALFREDO

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

24 DICIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0049 01183 M

MANABI/ SANTA ANA

SANTA ANA 1956

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3X33V2222

CASADO LASTENIA EULALIA CEDENO HENDO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

RICHMEDES VILLAMAR

CARMEN CEDENO

MANTA 18/07/2003

18/07/2013

REN

Es expedida en virtud del Original presentado. Se da Copia En Los Actos. DOY FE -

[Firma]
 Ab. Roberto Lopez Romero
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECtoral
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOIACION

173 - 0082 1302700479
 NUMERO CEDULA

VILLAMAR CEDENO CARLOS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON

[Firma]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

947

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDRACION

CIUDADANIA No 130329965-3
QUIROZ FALCONEZ EUSIMO GERARDO
 KANABI/CHONE/CAMUTO
 03 ABRIL 1960
 001- 0175 00349 M
 KANABI/CHONE
 CHONE 1960



Eusimo Gerardo Quiroz Falconez

ECUATORIANA ***** V334412444
 NACIONALIDAD
CASADO
SECUNDARIA
NAURO QUIROZ
CLARA FALCONEZ
KANTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/08/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0036064
 Mnd

GLORIA YOLANDA CEDEÑO FRANCO
CHOFER PROFESIONAL



PULGAR DE REG.

El presente Documento es copia de los datos
 Presentados en el Libro de los Archivos.
 Portoviejo, 09 de Mayo de 2004

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0088 NUMERO 1303299653 CEDULA
QUIROZ FALCONEZ EUSIMO GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA CANTON
 PROVINCIA DE LA JUNTA
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 130127561-4

MACIAS QUIJIJE ALBERTO COLON
 HANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 14 MAYO 1944
 REG. DE NACIMIENTOS 001-0043 00252 IN
 HANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1944

180765

PAGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA 130127561-4

MACIAS QUIJIJE ALBERTO COLON
 HANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 14 MAYO 1944
 REG. DE NACIMIENTOS 001-0043 00252 IN
 HANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1944

180765

PAGAR DERECHO

El presente documento es una copia en las oficinas.
 Notario.
 Ab. Roberto Lopez Romero
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENENTE ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES E/02/2004

CELEBRADA DE VOTACION

1811086055 NUMERO
 1002286614 CECULA
 MAGALDI/SANTA ANA/SANTA ANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 130030288-0

ANDRADE CHAVEZ WASHINGTON RENE

28 MAYO 1942

MANABI/MANTA/MANTA

001-3 0143 00427

1942



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO ROSA EVELINA NAZARDO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

WALTER ANDRADE

MARIA TERESA CHAVEZ

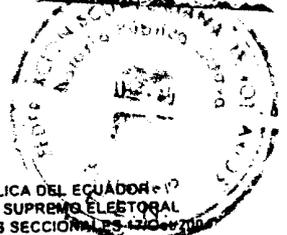
12/12/2001

1971317-01



[Signature]

El presente documento es una copia de los datos
 inscritos en el Registro Civil de la ciudad de Manta.
 Manta, Manabí, Ecuador, a los 15 días del mes de mayo del año 2002.
 Sr. Roberto Lopez Ramos
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 170097000

CERTIFICADO DE VOTACION

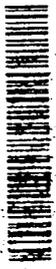
278 - 0005 NUMERO 1300302880 CEDULA

ANDRADE CHAVEZ WASHINGTON RENE
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

TARQUI PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** **E3333A2222**
CASADO **GLORIA E LOPEZ ZAMBRANO**
ESTADO CIVIL
SUPERIOR **ESTUDIANTE**
INSTRUCCION
HORACIO ALBERTO CANTOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA E CEDENO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MANTA **26/03/2003**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0181043
Mnb



IMPUGNAR DEFERIR

NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA **130690401-0**
CANTOS CEDENO JULIO CESAR
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
09 FEBRERO 1971
001- 0267 00534 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1971



Julio Cantos

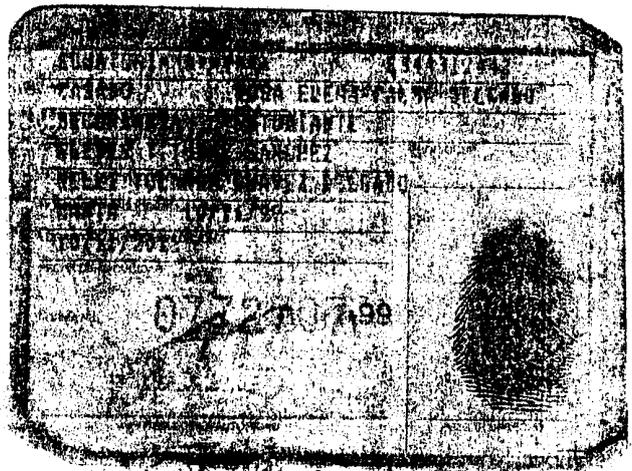
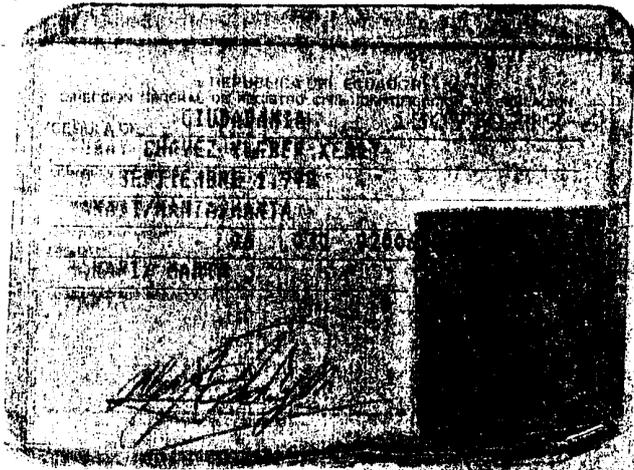


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0014 **1306904010**
NUMERO **CEDULA**
CANTOS CEDENO JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARRQUIA
MANTA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA





El presente documento es copia original
del documento de identidad de los señores
D. N. F. A.

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0078
NUMERO

1309707196
CEDULA

TUSAY CHAVEZ KLEBER KERLY
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

TARAGUA
PARROQUIA

MANTA
CANTON

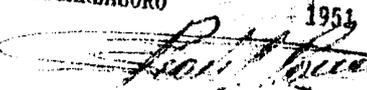
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIA BELGICA E RODRIGUEZ TORO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 HERMELINDA PONCE
 MANTA 08/03/2004
 08/03/2016
 REN 0256698
 MANTAS
 MANTAS



CIUDADANIA 060023138-5
 PONCE RAUL
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
 17 ABRIL 1951
 001- 0185 00555 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1951




El presente documento es copia del original
 Presentado. Se dejó copia en los
 archivos.
 Notaria.

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0086 NUMERO 0600231385 CEDULA

PONCE RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 CANTON

PROVINCIA MANTA
 TARQUI
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130161964-7

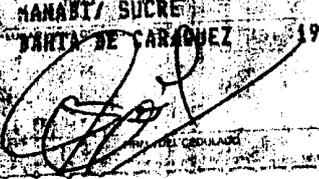
PEREZ ORTIZ GALO ENRIQUE
MANTA/SAN VICENTE/SAN VICENTE

29 OCTUBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO 002-0065 01256 M

HABITACION MANTA/SUCRE

MANTA DE CARABO 1953




ECUATORIANA***** E333313229

CASADO ADRIANA DEL JESUS CRUZ ALFARO

PRIMARIA MECANICO

ANGEL PEREZ

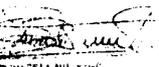
COLOMBIA ORTIZ

MANTA 25/09/2002

25/09/2014

REN 0053853

Minib

El presente documento se lea al Ciudadano Presentado. Se Dejo Copia En Los Archivos.

DOY FE

Ab. Ricardo López Romero
NOTARIO



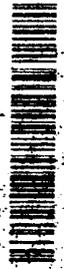
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0062 NUMERO 1301619647 CEDULA

PEREZ ORTIZ GALO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y MERCANTIL Y CENSURACION

CIUDADANIA No. 130873512-3

PEREZ CRUZ EDWIN ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 07 ABRIL 1980
 010- 0313 02518 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1980




ECUATORIANA***** E3343V2442
 SOLTERO NO DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GALO ENRIQUE PEREZ ORTIZ PROFESOR

ADRIANA DE JESUS CRUZ ALARCON
 MANTA Y APELLIDO DE LA MADRE 12/10/2004

12/10/2016 EXPIRACION
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS No. REN 0386246



Presentado. En los autos de los
 autos.

Notario
 M. *Roberto Lopez Romero*
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

293 - 0061 NUMERO 1308735123 CEDULA
 PEREZ CRUZ EDWIN ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI MANTA
 CANTON
 TARQUI
 PARRÓQUIA

Roberto Lopez Romero
 PRESIDENTE DE SUFRAGIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130801279-6

Perez Cruz Adrian Enrique
MANTA/MANTA/MANTA

05 MANTO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 02/02/1977
REG. CIVIL 0242 00698 M

MANTA MANTA MANTA 1977

Roberto Lopez Romero
EN VALLE LOS RIOS



ECUATORIANA***** E3343V2244

CASADO KARINA ROCIO CANARTE DELGADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GALO ENRIQUE PEREZ

ADRIANA DE JESUS CRUZ ALARCON

MANTA 19/06/2003

19/06/2015

01 05 05

Se bajo Copia En Los...

Roberto Lopez Romero
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

292 - 0061 NUMERO 1308012796 CEDULA

Perez Cruz Adrian Enrique
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA CANTON

Roberto Lopez Romero
PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CITADANIA: CIUDADANIA IND. 13-01-90-05-00-0

NOMBRE: MARCELO RENDON MARCHES POLO

NUMERO: 1.555

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

SEXO: M

FECHA DE INSCRIPCION: 55

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR VAA43V444Z

IDENTIFICACION SEVENA POLO GARCERAN

CITADANIA: CIUDADANIA

NOMBRE: ROBERTO CALDERON

NUMERO: 1.555

FECHA DE INSCRIPCION: 11/97

[Handwritten signature]

AUTORIDAD: FREN

PLUGAR DERECHO

El presente documento es copia del original presentado. Se da copia en los archivos.

Al. Roberto López Romero
 NOTARIO



CIUDADANIA 130058532-8
 DELGADO MACIAS HECTOR ENRIQUE
 MANABI/MANTA/MANTA
 06 DICIEMBRE 1938
 001- 0108 00644 N
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1938

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** Y4444Y4444
 CUBANO AMERICA FLORIDA ROJAS CEVAI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOHN DELEADO PROFESOR
 RENDON MACIAS
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 18/11/2002
 20/11/2014 FECHA DE CANCELACION
 FECHA DE CANCELACION
 FORMAS REN 0094918
 Mnb



[Handwritten signature]
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0638 NUMERO
 1300585328 CEDULA
 DELGADO MACIAS HECTOR ENRIQUE
 APELLIDO Y NOMBRES
 MANTA
 CANTON

ECUATORIANA *****
 V1844V.459
 NO. DACT.

NOMBRE: **GULTERO**
 ESTUDIANTE: **SECUNDARIA ESTUDIANTE**
 NOMBRE DE LA MADRE: **ENRIQUE DELGADO MACIAS**
 NOMBRE DEL PADRE: **ANERTELA FLORIDA ROJAS CEVALLOS**
 NOMBRE DEL ALUMNO: **MARYA**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **20/04/1988**
 FECHA DE CADUCIDAD: **20/04/2013**
 FORMA NO.: **1222992-01**



MARYA DELGADO

M. Carolina Lopez Romero
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0003
 NUMERO

130722864
 CEDULA

DELGADO ROJAS DAVID MARCOS
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOS ESTEROS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130218048-2

CANARTE LEON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
HANABI

LUGAR DE NACIMIENTO
MONTECRISTI

FECHA DE NACIMIENTO
19/10/2002

REG. CIVIL
HANABI

LUGAR DE REGISTRO
MONTECRISTI

PRIMA DEL CREDULADO

EQUATORIANA***** Y3333Y2222

CASADO **BARBARA Y CASTRO BARCIA**

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

PROFICUP

ESTADO CIVIL
JOSE CANARTE

ESTADO DE LA MADRE
EDITHA LEON

FECHA DE EMISION
19/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD
19/10/2014

REN 0067561

Mrb

PULGAR DERECHO

El presente documento es una copia de las actas de la Junta Electoral Provincial de Montecristi, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral.

Ab. Roberto Lopez Romero
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

185 - 0010 NUMERO 1302180482 CEDULA

CANARTE LEON JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

MONTECRISTI
CANTON

MONTECRISTI
PROVINCIA

MONTECRISTI
PARROQUIA

MONTECRISTI
ZONA

MEMBERO DE LA JUNTA ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 30245795
 CARDENAS PINCAY MODESTO ENRIQUE
 14 NOVIEMBRE 1955
 MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 049 502891
 MANABI/SUCRE
 BAHIA DE CARAQUEZ 55
 FIRMA DEL CEDULADO

PORTORRIANA N° 23411222
 CASADO DE LUIS CARDENAS PALACIOS
 SECUNDARIA PORTORRIANA
 LUIS CARDENAS
 RONDERRATE PINCAY
 PORTOVIEJO 28-07-91
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD 077-497
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

Propósito de esta cédula es...
 Doy fe...
 Ab. Roberto...
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

280 - 0007 NUMERO 1302157951 CEDULA
 CARDENAS PINCAY MODESTO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PORTOVIEJO
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 PORTOVIEJO

ECUATORIANA***** V2343V4242
 CARRERO JENNY NERO CEDENO
 PRIMARIA EMPLEADO
 SANTIAGO MACIAS
 MARIA EUSTURCIA ALAYA
 MANTA 29/11/2002
 29/11/2002
 REN 0096796
 Mnb
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130189176-6
 MACIAS ALAVA GUIDO JUVENAL
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 03 ENERO 1954
 FECHA DE NACIMIENTO 001-0006 00025 M SEXO
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1954

Director



El presente Documento es copia del Original
 Presentado. Es copia En Los Ju-
 rados. -
 Notario.

Ab. Roberto Lopez Romero
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

234 - 0056 NUMERO 1301891766 CEDULA
 MACIAS ALAVA GUIDO JUVENAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANTA
 CANTON

Presidente de la Junta



ECUATORIANA ***** E234112242
 CACXVU TONASA N FRANCO ANCHUNDIA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 PEDRO SAN ANDRES
 JACOVA MIENTES
 MATIA APELLIDO DE LA MADRE 18/07/2002
 18/07/2002
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0022972
 Mnb
 FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130022729-3
 SAN ANDRES MIENTES PEDRO FAUSTO
 CUNYNS/CUNYANUIL/CARDO /CONCEPCION/
 08 SEPTIEMBRE 1947
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-0574 07117-H
 CUAYAS/CUAYABUEL
 ACEL SEXO
 CARDO /CONCEPCION/ 1947
 FOMA DEL CEDULADO

El suscrito, Sr. Francisco Rovayo Murillo, Notario de la Provincia de Manabí, en virtud de la fe que me ha sido presentada, he verificado que el Sr. Pedro San Andrés Jacova Mientes Matia, con cédula de ciudadanía No. 130022729-3, es el titular de la misma y que no ha sufragado el día 17 de octubre del 2004.

Ab. Roberto Rojas Romero
 NOTARIO



CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Manabí
SR. FRANCISCO ROVAYO MURILLO

certifica que SAN ANDRES MIENTES PEDRO FAUSTO
NOMBRES Y APELLIDOS

N. 179020 con cédula de ciudadanía N° 130022729-3 *****

DICE NO HABER SUFRAGADO EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2004.- ESTA CERTIFICACION SERVIRÁ AL PORTADOR PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE DURANTE 60 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

Portoviejo, 23 de noviembre del 2004

CIUDAD Y FECHA

[Signature]
 EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

MP-1.G.M.



cf

ECUATORIANA E43431222

MARTUXI ROSSANA SALVADOR B

PROFESOR TLEO. MEDICO

PIEDRA FANSTO SAN ANDRES N

JOMASA MONTIVIDAD FRANCO A

14/02/2003

REN Mdb 0120415

FELICAR DENEGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130705150-2

SAN ANDRES FRANCO PATRICIO IVAN

MANTA/MANTA/MANTA

1971

002 01080, N

MANTA/MANTA

MANTA 1971

FIRMA DEL CEDULADO

El presente documento es un original presentado. Se dejó Copia En los libros de...

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

288-0094 NUMERO 130705150 CEDULA

SAN ANDRES FRANCO PATRICIO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

PROVINCIA MANTA

PARROQUIA...

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLIA DE CIUDADANIA No 130176226-4

FARFAN ALONZO MANUEL ANTONIO

MANABI/MANTA/MANTA

19 MAYO 1950

FECHA DE NACIMIENTO 1950

DCI 0140.00419 M

MANABI/MANTA

MANTA 1950

Alfonso Chavez

ECUATORIANA***** E334312242

CASADO LEIDA M CHAVEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

BERNARDO FARFAN

ROSA ALONZO

MANTA 01/09/2004

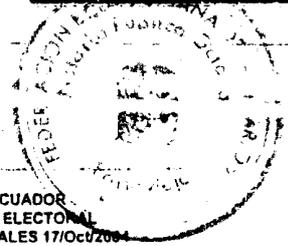
01/09/2016

REN 0346461

Mnb



NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2008

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0038 NUMERO 1301762264 CEDULA

FARFAN ALONZO MANUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA

CANTON

Alfonso Chavez

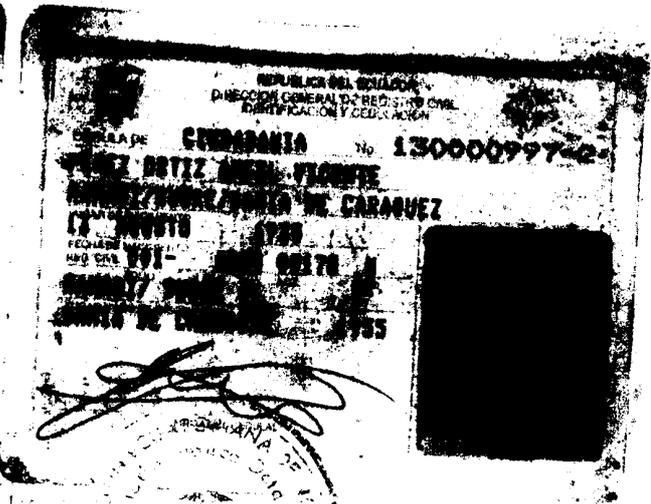
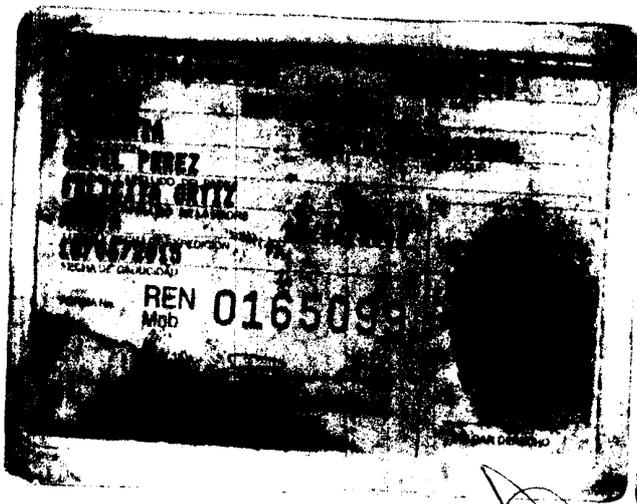
PARROQUIA

PROVINCIA

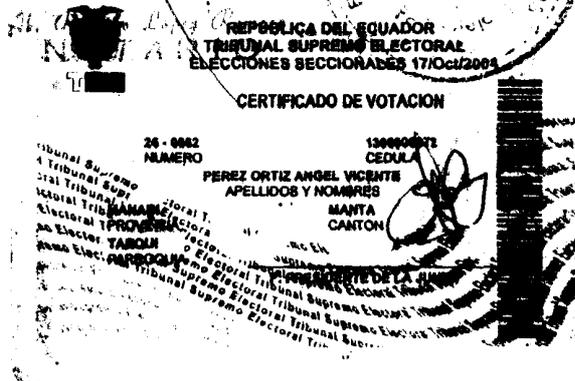
MANABI

MANTA

17/Oct/2008



El presente documento es válido en las ciudades de:
Canton:
Municipio:
Provincia:



TIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO Y CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DENOMINADA "TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A." INTEGRADA POR LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO VILLAMAR CEDEÑO, EUSINO GERARDO QUIRÓZ FALCONEZ, ANGEL VICENTE PÉREZ ORTIZ, JOSÉ FEDERICO PINOARGOTE MENDOZA, ALBERTO COLÓN MACIAS GUILJE, WASHINGTON RENEE ANDRADE CHAVEZ, JULIO CESAR CANTOS CEDEÑO, KLEBER KERLY TUBAY CHAVEZ, ABEL RENEE CEDEÑO CANTOS, RAUL PONCE, GALO ENRIQUE PÉREZ ORTIZ, EDWIN ENRIQUE PÉREZ CRUZ, ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ, MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA, HÉCTOR ENRIQUE DELGADO MACIAS, DAVID MARCOS DELGADO ROJAS, JUAN CARLOS CAÑARTE LEÓN, MODESTO ENRIQUE CARDENAS PINCAY, GUIDO JUVENAL MACIAS ALAVA, PEDRO FAUSTO SAN ANDRES MIENTES, PATRICIO IVÁN SAN ANDRÉS FRANCO, MANUEL ANTONIO FARFÁN ALONSO; Y MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS - EN FE DE LO CUAL CAVIFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA MISMA QUE FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD EN LA MISMA FECHA DE SU DEFECCION - DONDE



El Proceso Electoral...
Presentado...
...
...



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

151 - 0068 NUMERO
1307407253 CEDULA
VILLAFUERTE CHILAM LEONARDO COLON
APellidos y Nombres
MANABI PROVINCIA
JIPIJAPA CANTON
JIPIJAPA PARROQUIA
ZONA



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, En Resolución # 06-P-DIC-0000265 de fecha diecisiete de Julio del dos mil seis, siendo razón al margen de la matriz de la escritura publica de Constitución de la Compañía "TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S.A", otorgada en esta Notaría el dos de mayo del año dos mil seis, que se aprueba por la resolución antes indicada. - Doy Fe. Portoviejo, 20 de Julio del 2006. El Notario Público Octavo del Cantón Portoviejo.

[Handwritten signature and scribbles]

DEJO INS. . .

14

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE AGUA Y COMBUSTIBLE T.C.A.C. S. A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS ALFREDO VILLAMAR CEDENO, EUSINO GERARDO QUIROZ FALCONEZ, ANGEL VICENTE PEREZ ORTIZ, JOSE FEDERICO PINOARGOTE MENDOZA, ALBERTO COLON MACIAS QUIJSE, WASHINGTON RENE ANDRADE CHAVEZ, JULIO CESAR CANTOS CEDENO, KLEBER FERLY TUBAY CHAVEZ, ABEL RENE CEDENO CANTOS, RAUL PONCE, GALO ENRIQUE PEREZ ORTIZ, EDWIN ENRIQUE PEREZ CRUZ, ADRIAN ENRIQUE PEREZ CRUZ, MARCOS POLO CALDERERO MENDOZA, HECTOR ENRIQUE BELGADO MACIAS, DAVID MARCOS BELGADO NOJAS, JUAN CARLOS CANARTE LEON, MODESTO ENRIQUE CARDENAS FINCAI, GUIDO JUVENAL MACIAS ALAVA, PEDRO FAUSTO SAN ANDRES MIENTES, PATRICIO IVAN SAN ANDRES FRANCO, MANUEL ANTONIO FARFAN ALONZO y MARCO POLO CALDERERO CEVALLOS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (459) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (1.741) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06 P.DIC.0000265 DE FECHA: DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, ENTIENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DELADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 26 DE JULIO DEL 2006


Alcalde. Marco Polo Calderero Cevallos
Rec. 10
Del Canton Manta